



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

Xacobeo  2027



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE COMERCIO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE FOMENTO DEL COMERCIO MINORISTA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA 2026

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia.

De otra parte, D. José María Seijas López, actuando en nombre y representación de la Federación Gallega de Comercio, en su calidad de presidente en virtud de las facultadas emanadas del artículo 28 de los Estatutos, aprobados en Asamblea General celebrada el 27 de septiembre de 1993.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, tienen la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio de colaboración, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en adelante a consellería, es el órgano encargado de ejercer las competencias que, en materia de comercio interior, el artículo 30.I.4 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a nuestra comunidad autónoma según el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

El Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración establece que le corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, la coordinación y el control de las competencias de la consellería en materia de comercio interior.

Concretamente, el programa 751A, que gestiona la Dirección General de Comercio y Consumo, contempla entre sus objetivos, la renovación y la promoción del sector comercial minorista, en este caso apoyando las actuaciones desarrolladas por la Federación Gallega de Comercio para

conseguir el nivel de concurrencia deseable de cara al mercado interior y que incida en su mayor desarrollo.

La situación del pequeño comercio al por menor en nuestro país, siendo uno de los principales motores de nuestra economía, incide de forma importante en el desarrollo económico y social global, así como en la mejora del estado de bienestar y de las condiciones de vida de todos los ciudadanos.

El comercio tradicional está sometido a un profundo proceso de cambio que exige realizar un esfuerzo de renovación y adaptación continuo.

Es importante que todas las administraciones públicas colaboren con las entidades representativas del sector y contribuyan con todos los recursos necesarios a la mejora y desarrollo del sector comercial para conseguir su plena concurrencia en un mercado cada vez más difícil. De este modo, el comercio podrá afrontar los retos y superar los obstáculos que se le presenten habitualmente y que dificultan su continuidad, manteniendo su posición como motores de las economías locales y regionales y del papel generador de empleo de calidad en el sector terciario.

Durante los últimos años, las pequeñas empresas comerciales de proximidad se están enfrentando a una serie de desafíos que amenazan su concurrencia. Los cambios en los hábitos de las personas consumidoras, impulsados por el auge del comercio en línea y la preferencia por experiencias de compra más rápidas y la necesaria adaptación a las nuevas tecnologías y estrategias de mercadotecnia requieren medidas de apoyo, tanto a nivel gubernamental como comunitario, para garantizar su supervivencia a largo plazo.

Actualmente, los comercios afrontan además otro grave problema derivado de la crisis internacional con el aumento de los precios de los combustibles que les afecta indirectamente por los problemas de abastecimiento de mercancías, lo que provoca una escasez en nuestro pequeño comercio, así como un incremento del coste de las mercancías a la venta.

Por esto, es preciso mantener una serie de medidas para asesorar, informar, formar e impulsar la digitalización y reforzar la dinamización y cualificación del sector para evitar una pérdida de concurrencia. En las crisis que se vienen repitiendo se manifiesta como la digitalización y el uso de las nuevas tecnologías se configuran como herramientas de utilidad para mantener la actividad del comercio, por lo que resulta preciso la puesta en marcha de mecanismos de gestión integral que permitan combinar la venta física con la venta en línea y a distancia.

Además, la suspensión o limitación para ejercer con normalidad las actividades económicas durante las crisis que se vienen encadenando exigen la programación de esas líneas de dinamización y cualificación que incentiven la demanda y procuren la visualización del comercio de proximidad, de los mercados y plazas de abastos y que potencien su actividad.

En el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026 se incluye la aplicación 14.06.751A.781.1 "Asociacionismo comercial y servicios para pymes comerciales", con la fuente de financiación de



fondos propios libres (1010) y proyecto de inversión número 2015.00254 "Modernización, emprendimiento e innovación del comercio y de las pymes comerciales". De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.4 y 26 de la Ley de 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se trata de una subvención de concesión directa que se instrumenta a través de este convenio de colaboración.

Este convenio se tramita como expediente anticipado de gasto el que permite, tras su firma, una mayor margen temporal para su ejecución y justificación. Todo eso se hace en el marco de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como conforme la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la medida en que sea aplicable, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEGUNDO. La Federación Gallega de Comercio, en lo sucesivo, la federación, tiene como objeto la consecución de fines generales de interés gallego en el ámbito sectorial al que su denominación y fines se contraen, y entre otros, la representación, defensa y promoción de los intereses del comercio minorista, así como formular propuestas y ser interlocutores ante la administración en todas aquellas acciones, reformas o medidas tendentes al desarrollo, mejora y reglamento de las actividades empresariales del comercio, siendo la entidad más representativa del sector comercial en el ámbito de Galicia.

En este sentido, la puesta en marcha de distintas actividades relacionadas directamente con la información, formación y promoción del comercio (y en especial del comercio electrónico), así como la profesionalización de la gestión de la clientela como ejes fundamentales de actuación, se muestran acomodadas ante la situación que vive este colectivo, que demanda un decidido apoyo en la consecución de una mayor concurrencia frente a otras estructuras comerciales, y donde las administraciones públicas tienen que jugar un papel relevante.

Por ello, se considera que sus actuaciones se enmarcan en el interés general y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2.a) de la Ley de subvenciones de Galicia, no es posible promover la concurrencia competitiva porque las actuaciones objeto de este convenio se realizarán por la federación, que es la única que puede alcanzar a toda la Comunidad Autónoma y desarrolla las actividades de fomento diseñadas y ejecutadas singularmente por ella misma.

En consecuencia, existen razones de interés público, social y económico que justifican, conforme al artículo 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la colaboración de la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en la financiación de este convenio para la concesión de una subvención directa de carácter singular a la Federación Gallega de Comercio.

TERCERO. Con carácter previo a la firma de este convenio, la federación acreditó la concurrencia o no de otras ayudas públicas para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Asimismo, constan certificaciones de estar al corriente en sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no

tener deudas pendientes por ningún concepto con la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.e) y 31.7 de dicha ley.

Por todo ello, las partes consideran que la mejora de la concurrencia del comercio al por menor necesita, entre otros, de una puesta en valor de los recursos con que se cuenta para favorecer el desarrollo comercial, implementando las acciones en el ámbito del comercio de información-promoción en las que se muestran especialmente las ventajas competitivas del pequeño comercio de proximidad; y, dado el interés coincidente de la consellería y de la federación, acuerdan la formalización de un convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto*

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la consellería y la federación para la realización de acciones de promoción comercial, asesoramiento, formación e información al asociacionismo comercial e impulso de la digitalización de la Federación Galega de Comercio y de sus asociados.

SEGUNDA.- *Presupuesto y financiación*

El presupuesto total asciende a seiscientos noventa mil euros (690.000,00 €), IVA añadido.

La consellería aportará la cantidad de seiscientos veintisiete mil novecientos euros (627.900,00 €), IVA añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.751A.781.1 "Asociacionismo comercial y servicios para pymes comerciales" del presupuesto de gastos para el año 2026, con la fuente de financiación de fondos propios libres (1010) y proyecto de inversión número 2015.00254 "Modernización, emprendimiento e innovación del comercio y de las pymes comerciales",

La federación financiará el resto del presupuesto en la cantidad de sesenta y dos mil cien euros (62.100,00 €), IVA añadido.

En la ejecución de este convenio se realizarán las siguientes actuaciones con el desglose que se recoge en el anexo:

Línea de actuación	Importe
A. Línea de desarrollo de campañas de promoción comercial	348.000,00 €
B. Línea de asesoramiento, formación e información al asociacionismo comercial	320.000,00 €
C. Línea de impulso de la digitalización de la Federación Galega de Comercio y de sus asociados	22.000,00 €
TOTAL	690.000,00 €

Cualquier contracción del gasto que se origine a consecuencia de este convenio deberá contar con la fiscalización previa de la consellería y, por tanto, estará sometida a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Dado que este convenio incluye una aportación superior a 150.000,00 €, resulta preceptiva la previa autorización del Consello de la Xunta, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 26.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, dicha autorización es necesaria al amparo de lo dispuesto en los artículos 63.3 y 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, al superarse el porcentaje de pagos anticipados previsto para las subvenciones de capital y por eximirse a la entidad beneficiaria de la obligación de constituir garantías para recibir dichos pagos.

TERCERA.- *Gastos subvencionables*

Se considerarán actuaciones subvencionables las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2026.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior, en ningún caso, al valor de mercado.

CUARTA.- *Deberes de la consellería*

La consellería se compromete a librar las aportaciones que correspondan una vez que la federación presente la correspondiente documentación justificativa y sea aprobada por los órganos competentes de la consellería.

QUINTA.- *Deberes de la federación*

La federación, para poder obtener la condición de beneficiario en este convenio, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Presentar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

En todo caso, quedará sujeto al cumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y, en especial, a las siguientes:

- Gestionar y ejecutar las inversiones señaladas en este convenio que fundamentan la

concesión de la subvención.

- Justificar ante la consellería, en el tiempo y forma que correspondan, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la consellería, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- Comunicar por escrito a la consellería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud del presente convenio.
- Comunicar a la consellería el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por la Xunta de Galicia en todas las actuaciones que deriven de la ejecución de este convenio, empleando los soportes más adecuados a la naturaleza de las inversiones en cumplimiento del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio .
- Suministrar a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el Título I de dicha ley por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

SEXTA.- Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del 100 % de las actividades subvencionadas, excepto que lo impida la naturaleza de las mismas. La subcontratación se regulará por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007 y en el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, sin perjuicio de aplicar la disciplina de contratación pública si la beneficiaria cumple con las condiciones del artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre , de contratos del sector público, para ser poder adjudicador.

Las personas contratistas quedarán obligadas solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración autonómica.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la obra, no aporten valor añadido a su contenido.

SÉPTIMA.- *Relación con terceros*

La suscripción de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que desarrollen las actividades y la consellería, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

OCTAVA.- *Justificación y pago*

1. La fecha límite para justificar la inversión será el día 4 de diciembre de 2026.

2. El libramiento de la aportación por la consellería se llevará a cabo una vez que la federación aporte a la Dirección General de Comercio y Consumo la justificación de la realización de los objetivos e hitos alcanzados, que incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de los deberes establecidos en el convenio, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos.

b) Relación certificada de gastos, acompañada de la relación nominativa de las facturas o medios de justificación equivalentes agrupadas por cada una de las actuaciones desarrolladas.

Las facturas y documentos justificativos de los gastos deberán aportarse acompañados de los justificantes de pago de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepto de aquellos gastos, de tracto periódico e iterativo, tales como el pago de impuestos o de cotizaciones de trabajadores que no es posible justificar dentro del período estipulado en este convenio pero de los que se presentan nóminas o copia de las liquidaciones, en su caso. La federación deberá presentar una justificación complementaria en el mes de enero o febrero, cuando el pago sea efectivo, para completar el expediente.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, si es el caso, en la solicitud de la subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Certificación de la entidad de la concurrencia o no de otras ayudas públicas para la misma finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.d) de la Ley de subvenciones de Galicia.

d) Certificaciones de estar al corriente la entidad en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener deudas pendientes por ningún concepto con la Xunta de Galicia.

3. La aportación de la consellería se aminorará en porcentaje en caso de que la Federación no justifique el presupuesto total que figura en este convenio.

4. La federación queda obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio, adoptando las medidas de difusión contenidas en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y deberá incluir en cada comunicación o actuación relativa a las actuaciones previstas en este convenio el logo de la Xunta de Galicia.

5. Pago anticipado:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, una vez firmado el convenio podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 90% de la subvención concedida, previa solicitud y justificación de su necesidad por parte de la Federación Gallega del Comercio.

La concesión del anticipo quedará condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El importe restante se librará en el momento en que se justifique en su totalidad el cumplimiento de la finalidad y de las demás condiciones para las que se concedió la ayuda.

De conformidad con el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la Federación Gallega del Comercio queda exonerada de la obligación de constituir las garantías previstas en el capítulo II del título IV del citado Decreto.

NOVENA.- *Compatibilidad de las ayudas*

La ayuda concedida al amparo de este convenio será compatible con otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad siempre que el importe total de las subvenciones concedidas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

DÉCIMA.- *Pérdida del derecho al cobro y reintegro*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio o incumplimiento.

Incumplimiento parcial:

Aunque se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la



Dirección General de Comercio y Consumo podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro. Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la inversión subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65% de la inversión subvencionable, se entenderá que dicho incumplimiento es total y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora correspondientes.

Incumplimiento total:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el párrafo anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

A la federación, como beneficiaria de la subvención regulada en este convenio, le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO PRIMERA.- *Modificación*

Toda alteración de las condiciones a tener en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación del convenio en los términos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Dichas modificaciones deberán formalizarse a través de la correspondiente adenda y someterse a los requisitos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO SEGUNDA.- *Resolución*

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la legislación de aplicación.

DÉCIMO TERCERA .- *Publicidad e inscripción en el Registro de convenios*



El convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en él, de conformidad con lo dispuesto en el antedicho artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio .

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18, 20.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA - *Protección de datos de carácter personal*

En la ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo precisas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DÉCIMO QUINTA .- *Comisión de seguimiento*

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento que adoptará sus acuerdos por consenso y estará integrada por dos personas representantes de la consellería y dos en representación de la federación.

La comisión se constituirá a petición de cualquiera de las partes y sus funciones serán velar por el cumplimiento del convenio y proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La propia comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones.

DÉCIMO SEXTA.- *Vigencia*

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de

diciembre de 2026, sin que se prevea la posibilidad de prórroga del mismo.

No obstante, quedan incluidas todas las acciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2026, siempre que se correspondan con el objeto de este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA.- *Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, si bien se aplicarán los principios y criterios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El convenio se registrará por sus propias cláusulas y, además, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que la desarrolla, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, le serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo aplicables o, en su defecto, las derivadas del derecho privado.

En consecuencia, le corresponden a la consellería las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad de este convenio, así como resolver las dudas que surjan sobre su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas sus estipulaciones. Y, en prueba de conformidad, se suscribe este convenio en el lugar y fecha arriba señalados, por duplicado ejemplar y para un único efecto.

Por la Xunta de Galicia
El conselleiro de Empleo, Comercio y
Emigración

Pola Federación Galega de Comercio
El presidente

José González Vázquez

José María Seijas López

ANEXO

El coste total estimado de las actuaciones objeto del convenio asciende a seiscientos noventa mil euros (690.000,00 €) IVA añadido, desglosado en los siguientes conceptos:

A. LÍNEA DE DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN COMERCIAL	
ACTUACIONES	PRESUPUES- TO
1. Desarrollo de la Campaña de Días Azules a nivel autonómico. 2. Desarrollo de la Campaña Compra en tu comercio en 40 localidades gallegas que no cuenten con centros comerciales abiertos.	348.000 €
B. LÍNEA DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN AL ASOCIACIONISMO COMERCIAL	
ACTUACIONES	PRESUPUES- TO
1. Servicio de asesoramiento e información prestado al sector comercial, tanto presencialmente como por medios telemáticos y telefónicos a través de la línea gratuita 900. 2. Desarrollo de un programa extraordinario de formación y asesoramiento a las asociaciones de comerciantes sobre la facturación electrónica. 3. Desarrollo de un networking en cada una de las cuatro provincias gallegas sobre temas de actualidad e interés para el sector comercial. 4. Desarrollo de un programa de formación a través de píldoras formativas en redes sociales.	320.000 €
C. LÍNEA DE IMPULSO DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN GALEGA DE COMERCIO Y DE SUS ASOCIADOS	
ACTUACIONES	PRESUPUES- TO
1. Mejora de la plataforma de comercio en línea Comercio Gallego. 2. Mejora de las redes sociales y de la página web de la Federación Gallega de Comercio. 3. Desarrollo de actividades de mentoring para la actualización y la mejora de las webs y las redes sociales de las asociaciones de comerciantes.	22.000 €



A.- LÍNEA DE DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN COMERCIAL

Se desarrollarán actuaciones de dinamización del comercio de proximidad y estímulo de la demanda comercial y del consumo que faciliten el desarrollo y la mejora de la actividad comercial.

1. Campaña de Días Azules.

La campaña publicitaria y promocional Días Azules, de carácter autonómico, tiene como objetivo visibilizar y crear relaciones de afinidad con el comercio de proximidad generando movimientos sociales, posicionar su imagen, sus ventajas y características generadoras de confianza, al mismo tiempo que se persigue incentivar y reactivar el consumo.

La campaña se desarrollará en las fechas más idóneas desde el punto de vista comercial. La campaña publicitaria y promocional se realizará, además, por los medios más adecuados y durante el período de tiempo y con la duración que sea necesaria para conseguir sus objetivos.

Las distintas actuaciones de potenciación del comercio local estarán incluidas en una campaña publicitaria diseñada bajo una estrategia creativa y que incluirá el diseño de la campaña, la producción, ejecución y su difusión.

El presupuesto de esta actuación es 60.000,00 euros (IVA añadido).

2. Campaña Compra en tu comercio.

Se desarrollarán cuarenta campañas de dinamización del comercio local en las que se incluirá, en cada una de ellas, un acto de entrega de premios.

El objetivo de esta campaña es extender a toda Galicia, en especial en villas pequeñas y medianas, campañas de dinamización e incentivación del consumo que pongan en valor y visibilicen el comercio local y que ayuden a fomentar y promover el asociacionismo como herramienta para mejorar su competitividad.

El presupuesto de esta actuación es 288.000,00 euros (IVA añadido).

Los costes contemplados dentro de esta línea de promoción comercial son los siguientes:

Costes de personal dedicados a las campañas de promoción comercial (salario y Seguridad Social), gastos corrientes y cualquier otro gasto que sea necesario e imprescindible para el desarrollo, promoción y difusión de las actuaciones contempladas en esta línea, quedando expresamente excluidos los costes de los premios otorgados.

El presupuesto total de la línea de desarrollo de campañas de promoción comercial es de 348.000,00 euros (IVA añadido).



B- LÍNEA DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN AL ASOCIACIONISMO COMERCIAL

1. Servicio de asesoramiento e información.

Se establecerá un servicio centralizado de asesoramiento integral al sector comercial de Galicia, tanto presencial en las oficinas de la entidad como por medios telemáticos y telefónicos a través de la línea gratuita 900 durante todo el período subvencionable (enero-diciembre 2026).

Los objetivos principales de este servicio son:

- Resolver de forma ágil y eficaz las cuestiones formuladas por las asociaciones y las personas comerciantes en cualquier materia y ámbito que afecte a la actividad comercial y al asociacionismo.
- Orientar, asesorar e informar a las personas emprendedoras en el sector comercial.
- Difundir, informar y asesorar a las asociaciones y a las personas comerciantes de los programas, líneas de ayudas y medidas puestas en marcha por las distintas administraciones, en especial por la Xunta de Galicia, de interés para el sector comercial minorista.

El servicio deberá contar con los medios técnicos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento y contar con el personal técnico cualificado en las distintas áreas competenciales para dar cumplimiento a dichos objetivos.

2. Desarrollo de un programa extraordinario de formación y asesoramiento sobre facturación electrónica.

De forma complementaria al servicio de asesoramiento e información se desarrollará un programa extraordinario de asesoramiento y formación sobre la facturación electrónica y se impartirá en todas las asociaciones de comerciantes.

3. Networkings.

Para promover una participación dinámica y activa del sector comercial en la formación y transmisión del conocimiento y de intercambio de experiencias, se desarrollará en cada una de las cuatro provincias gallegas un networking relacionado con temas de actualidad e interés para los comerciantes.

4. Píldoras formativas en RRSS.

Se desarrollará un programa de formación a través de píldoras formativas que se difundirán entre las personas comerciantes a través de las redes sociales.

Para esto, se realizarán más de veinte vídeos de corta duración que darán respuesta de forma rápida, práctica y amena a aspectos muy específicos y clave para los/as comerciantes sobre materias concretas de interés comercial.

Los costes contemplados dentro de esta línea son los siguientes:



Costes de personal (salario y Seguridad Social), dedicados al servicio de asesoramiento e información, a la formación, gastos corrientes y cualquier otro gasto que sea necesario e imprescindible para el desarrollo y difusión de las actuaciones contempladas en la línea.

El presupuesto total de la línea de asesoramiento, formación e información al asociacionismo comercial es de 320.000,00 euros (IVA añadido).

C- LÍNEA DE IMPULSO DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE COMERCIO Y DE SUS ASOCIADOS

Se impulsará la digitalización de la Federación Gallega de Comercio, a través de las siguientes actuaciones:

1. Mejora de la plataforma de comercio en línea Comercio Gallego.
2. Mejora de las redes sociales y de la página web de la Federación Gallega de Comercio.
3. Desarrollo de actividades de mentoring para la actualización y mejora de las webs y de las redes sociales de las asociaciones de comerciantes.

Los costes contemplados dentro de esta línea de impulso de la digitalización son los siguientes:

Costes de personal (salario y Seguridad Social), gastos corrientes y cualquier otro gasto que sea necesario e imprescindible para el desarrollo y difusión de las actuaciones contempladas en esta línea.

El presupuesto total de la línea de impulso de la digitalización de la Federación Gallega de Comercio y de sus asociados es de 22.000,00 euros (IVA añadido).